del Alamo ~~36~~

En el lugar de la fuente del alamo termino e jurisdiçion de la çiudad de Lorca diez e nueve dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa años el señor liçençiado Rodrigo Yañez de la [illegible] alcalde mayor de la dicha çiudad de Lorca y Alonso de Leiva Ponce y Gomez Garçia de Alcaraz regidores de la dicha çiudad que en el dicho lugar estavan presento la petiçion siguiente

Juan de Moya vecino desta çiudad de Lorca morador en el lugar de la fuente el alamo termino e jurisdiçion della digo que entre dos heredades de tierra en mi heredad ay un pedaço de tierra de hasta quatro fanegas de sembradura suplico a vuestra merced me haga merced della para lo panificar y reçibire merced.

Ansi mismo tengo un bancal de tierra junto al camino real que va a la çiudad de Lorca çerca destas casas y parte del agua del camino entra en mi bancal y la demas se va a pasar al fondo de la rambla y se pierde suplico a vuestra merced me de liçençia que la pueda tomar toda y en ello reçibire merced.

Juan de Moya

Los dichos señores alcalde mayor y regidores vista la dicha petiçion dixeron que davan e dieron liçençia al dicho Juan de Moya para que pueda labrar y panificar el pedaço de tierra de hasta quatro fanegas de tierra que dize en su petiçion tiene metido en su heredad y ansi mismo le dieron liçençia para que toda el agua de lluvia que va por el camino real que va a la çiudad de Lorca la pueda hazer encaminar a un bancal de tierra que tiene çerca de las casas del dicho lugar esto se entiende sin perjuizio de terçero que al dicho no [illegible] y lo otorgo de derecho [illegible] lo obliga